



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA REALIZACIÓN DE MUESTREOS Y RECuentOS AEROBIOLÓGICOS EN LA CIUDAD DE MURCIA.

Firmado el 6 de mayo de 2019

Junta de Gobierno 1 de marzo de 2019.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de abril de 2021 se prorroga por dos años, hasta el 6 de mayo de 2023.

**ADENDA.**

Firmada el 9 de julio de 2019.

Junta de Gobierno 30 de agosto de 2019.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2019, se rectifica la fecha de la firma quedando ésta en el día 30 de agosto de 2019.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Universidad Politécnica de Cartagena.

**OBJETO:**

Establecer un marco de colaboración para realizar los análisis de muestras de aire recogidas en Murcia, con captadores tipo Hirst allí instalados, realizando el personal del grupo de Investigación, Aerobiología y Toxicología Ambiental de la UPCT la identificación y recuento de los tipos polínicos presentes en el aerosol atmosférico de la ciudad de Murcia.

*Adenda:*

Completar el apartado segundo del Convenio de Colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena de fecha 06-05-2019.



## Ayuntamiento de Murcia

### APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia abonará la cantidad de 18.150 € cada uno de los dos años de vigencia del Convenio, que asciende a un total de 36.300 €.

#### *Adenda:*

Ayuntamiento de Murcia abonará la cantidad de 18.150 € cada uno de los dos años de vigencia del Convenio, se efectuará en concepto de pago anticipado, habida cuenta de que esta cantidad sirve para financiar una importante parte del proyecto.

### VIGENCIA:

Dos años, pudiendo prorrogarse, por un plazo de dos años adicionales.

### ACUERDAN:

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la UPCT para realizar los análisis de muestras de aire recogidas en Murcia, con captadores tipo Hirst allí instalados, realizando el personal del grupo de Investigación, Aerobiología y Toxicología Ambiental de la UPCT la identificación y recuento de los tipos polínicos presentes en el aerosol atmosférico de la ciudad de Murcia, de acuerdo con la Memoria que se incorpora al presente convenio como anexo, formando parte inseparable del mismo.

#### SEGUNDO.- ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### *Compromisos de la UPCT*

La UPCT, para la realización de las actuaciones del presente convenio de colaboración, se compromete a poner a disposición del mismo sus instalaciones y equipamiento, más concretamente sus conocimientos aerobiológicos y experiencia sobre la materia, y llevará a cabo la realización material de los trabajos básicos de gabinete y campo para su desarrollo, contando con la colaboración del servicio de Alergia e Inmunología Clínica del Hospital Universitario y del COFRM, que financia el traslado de los cabezales de muestreo.

##### *Compromisos del Ayuntamiento de Murcia*

El Ayuntamiento de Murcia, como contribución a la realización de las actuaciones del presente Convenio, abonará a la UPCT la cantidad de 18.150 € cada uno de los dos años de vigencia del Convenio, que asciende a un total de 36.300 €.

Al tratarse de un gasto plurianual, su autorización compromiso se subordinará al



## Ayuntamiento de Murcia

crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (Art. 79.2 del R.D. 500/1990)

El abono de dicha cantidad a la UPCT se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el Banco de Santander, C/ Aire núm. 21 de Cartagena, cuenta: IBAN ES82 0049 6661 12 2816119628 (BIC: BSCHEMM) a nombre de Universidad Politécnica de Cartagena, con la referencia del convenio como concepto. La Universidad emitirá un documento justificativo del cobro, una vez recibidos los importes correspondientes a cada plazo.

### TERCERO.- JUSTIFICACIÓN

Como justificación del presente Convenio, la UPCT se compromete a:

- 1.- Destinar las aportaciones económicas realizadas por el Ayuntamiento de Murcia a los fines del presente Convenio.
- 2.- Aportar los datos de la Red Aerobiológica pertenecientes al municipio de Murcia y facilitados por la Red Aerobiológica de la Región de Murcia, a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
- 3.- Estos datos podrán ser dados a conocer a la ciudad de Murcia mediante un enlace web.
- 4.- La periodicidad se establece semanal, de enero a julio y de septiembre a diciembre.
- 5.- El Ayuntamiento de Murcia recibirá como justificación final una Memoria anual que recogerá los aspectos más significativos del periodo.

### CUARTO.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por D. Eduardo González Martínez-Lacuesta, del Ayuntamiento de Murcia, y por D. José M<sup>a</sup> Montero Grau, de la UPCT, que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes que suscriben este Convenio, será la Comisión Mixta de Seguimiento quien deberá requerir su cumplimiento en el plazo que determine y, en caso de no ser atendido el mismo, podría ser causa de resolución del Convenio. En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

La propiedad intelectual de los trabajos, publicaciones y de cualquier resultado, corresponderá a partes iguales al Ayuntamiento de Murcia y a la UPCT.

### QUINTO.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una



## Ayuntamiento de Murcia

vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse, a voluntad de las partes, por un plazo de dos años adicionales.

### SEXTO.- MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes suscribientes del mismo.

En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, las partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán incrementar las actividades contempladas en el Anexo y, en su caso, la aportación destinada a las mismas, con el fin de contribuir a la consecución del objeto previsto.

### SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Se establecen como domicilios y representantes de las partes, a efectos de notificaciones, los siguientes:

Por el Ayuntamiento de Murcia: CONTACTO: Eduardo González Martínez-Lacuesta Servicios Municipales de Salud Pza. Preciosa, 5 30008-Murcia  Tel: 968247062 Fax: 968247804 e-mail: egonzalez@ayto-murcia.es	Por la UPCT: CONTACTO: Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (UPCT. OTRI) Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, 30202-Cartagena  Tel: 968325349 Fax: 968326422 e-mail: transferencia.resultados@upct.es
---	---

### OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

En este caso, el procedimiento para denunciar el incumplimiento será el establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- b) Mutuo acuerdo de las partes

- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente

En caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra parte por medio fehaciente con, al menos, un mes de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.



## Ayuntamiento de Murcia

### NOVENO.- JURISDICCIÓN

En el supuesto de controversias sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

### ADENDA:

Mediante la presente Adenda las partes firmantes acuerdan completar el apartado SEGUNDO del mencionado Convenio “ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES”, en lo relativo a “Compromisos del Ayuntamiento de Murcia”, añadiendo lo siguiente:

“El pago que el Ayuntamiento de Murcia debe realizar a la UPCT, que asciende a 18.150 € cada uno de los dos años de vigencia del Convenio, se efectuará en concepto de pago anticipado, habida cuenta de que esta cantidad sirve para financiar una importante parte del proyecto.

La justificación de las cantidades percibidas se realizará de acuerdo con lo detallado en el apartado TERCERO”.